

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2024-00014
DEMANDANTE: NERI GERMAN MORENO BLANCO
DEMANDADO: KANNT SAS ZOMAC
PROVIDENCIA: AUTO RECHAZA DEMANDA

A DESPACHO: Popayán, 31 de enero de 2024

En la fecha pasa el proceso a Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado y está pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 056

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que precede, sea lo primero señalar que fue inicialmente presentada la demanda en la ciudad de Cali y allí fue repartida al Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, donde se dispuso Declarar la falta de competencia del Despacho Judicial y remitirla a los Juzgados Laborales de Popayán, para su reparto.

Constituye el objeto del proveído precisar si la demanda reúne los requisitos formales exigidos por el art. 25 del CPTSS., y demás normas concordantes, para determinar si procede admitirla e iniciar el proceso; para adelantar tal revisión en primer término se debe tener certeza que el Juzgado es competente para asumir el conocimiento del proceso, por tal razón verificaremos en principio la competencia, para determinar si se debe avocar conocimiento.

Para fijar la competencia, el legislador que es la autoridad encargada de otorgarla ha señalado diferentes factores a saber, naturaleza del asunto, territorial, la cuantía, etc.

Revisada la demanda se observa que la parte actora manifiesta que el demandante laboró como trabajador al servicio de la sociedad Kannt S.A.S.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2024-00014
DEMANDANTE: NERI GERMAN MORENO BLANCO
DEMANDADO: KANNT SAS ZOMAC
PROVIDENCIA: AUTO RECHAZA DEMANDA

ZOMAC, cuyo domicilio es la Finca la Querella, Vereda la Paila Lote 1 del Municipio de Corinto-Cauca, según se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del Cauca. De otra parte, se tiene que en la subsanación de la demanda, se indica que el señor Neri German Moreno Blanco se dedicaba a las labores agrícolas en Corinto -Cauca, pretendiendo que se declare la existencia de una única relación laboral entre las partes desde el 1 de agosto de 2018 al 26 de julio de 2022 y en consecuencia, se proceda a la cancelación de las prestaciones sociales e indemnizaciones a que tiene derecho su mandante.

La norma que dispone sobre lo pertinente a la competencia por razón del lugar o domicilio, es el artículo 5º del CPTSS, que a la letra dice:

“Artículo 5º. La competencia se determina por el **último lugar donde se haya prestado el servicio**, o por el domicilio del demandado a elección del demandante” (Resaltado a propósito).

Por lo anterior se tiene que según lo manifestado en la demanda, la prestación del servicio se llevó a cabo en Finca la Querella, Vereda la Paila Lote 1 del Municipio de Corinto-Cauca, en consecuencia, este Juzgado no es competente para conocer del presente asunto, razón por la cual y dado que en el acápite de **“COMPETENCIA”** contenida en la demanda, se determina lo siguiente: “Suya por la naturaleza del negocio y el domicilio donde se prestó el servicio”; se ordenará remitir el expediente al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO – CAUCA dado que el municipio de Corinto hace parte de ese Circuito Judicial, por ser el competente.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda presentada por el señor **NERI GERMAN MORENO BLANCO** por medio de apoderado, en contra de la sociedad **KANNT SAS ZOMAC**.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente al **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO - CAUCA**.

TERCERO: CANCELAR la radicación del proceso con las anotaciones de rigor.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2024-00014
DEMANDANTE: NERI GERMAN MORENO BLANCO
DEMANDADO: KANNT SAS ZOMAC
PROVIDENCIA: AUTO RECHAZA DEMANDA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sandra Milena Muñoz Torres

**SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA**

En Estado **No. 014** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de febrero de 2024**

Yolanda

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA**